



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **265-2023** presentada el veintiuno de junio del corriente año por la ciudadana

en la que requirió: *“Solicito copia de la Carta de Aprobación y de la Orden de Descuento, donde se refleje descuento individual, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día veintidós de junio del corriente, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora de Digitalización de dicha Área envió copia electrónica de la Carta de Aprobación del crédito número a nombre de y de otra, así como de la Orden Irrevocable de Descuento relacionada al mismo crédito a nombre de la ciudadana las cuales se envían junto a esta resolución

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a las copias de los documentos detallados en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información